

CONTENIDO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA AYUDA AL SERVICIO DE AUTOTAXI DE BILBAO DESTINADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2024	2
ARTÍCULO 1. OBJETO	2
ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO	2
ARTÍCULO 3. ENTIDADES COLABORADORAS	3
ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS	3
ARTÍCULO 5. PERSONAS BENEFICIARIAS	4
ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	5
ARTÍCULO 7. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.....	5
ARTÍCULO 8. AYUDAS ECONÓMICAS	5
ARTÍCULO 9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES	6
ARTÍCULO 10. SOLICITUDES	6
ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN	7
ARTÍCULO 12. ABONO DE LA AYUDA.....	8
ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN	8
ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....	9
ARTÍCULO 15. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.....	9

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA AYUDA AL SERVICIO DE
AUTOTAXI DE BILBAO DESTINADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024**

ARTÍCULO 1. OBJETO

1. El Área de Movilidad y Sostenibilidad, dentro del ámbito de Transporte, convoca la línea de subvención “Ayuda al servicio de autotaxi de Bilbao destinado a personas con movilidad reducida 2024”.
2. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a bonificar los servicios ofrecidos a personas con movilidad reducida y que hayan sido realizados por los titulares de licencias de taxi del Ayuntamiento de Bilbao con vehículos adaptados adscritos a su licencia, de manera que se contribuya a fomentar el incremento de la flota de taxis adaptados y con ello la mejora del servicio a estas personas usuarias. Así, ~~y en esta ocasión~~, para poder verificar que los servicios subvencionados se prestan a personas con movilidad reducida es necesario contar con la colaboración de los datos registrados por las emisoras de las Asociaciones de Taxi de Bilbao. No obstante, si a futuro se convocaren subvenciones de esta naturaleza y las herramientas tecnológicas que se implanten se utilizarán para realizar estas comprobaciones.
3. Las asociaciones del taxi de Bilbao se constituirán entidades colaboradoras de acuerdo con lo establecido por el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, Ley 38/2023-, para lo cual se suscribirá el pertinente convenio.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley 38/2003, por el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público, aprobadas mediante Ordenanza General por Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 138 de fecha 20 de julio de 2016.

ARTÍCULO 3. ENTIDADES COLABORADORAS

1. Serán entidades colaboradoras en el sentido del artículo 12.1 de la citada Ley 38/2003, las asociaciones del taxi de Bilbao que formalicen el convenio de colaboración que se acompaña a la presente convocatoria. Dichas entidades actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente, colaborarán con este en la gestión de las subvenciones (distribución y justificación documental de las subvenciones otorgadas), en los términos contemplados en esta convocatoria y en el convenio arriba referido.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

1. Las asociaciones del taxi de Bilbao asumen la condición de entidades colaboradoras para la gestión de estas subvenciones, con el carácter y alcance a que se refieren los artículos 12 y concordantes de la Ley 38/2003, y el convenio antes mencionado.
2. En su condición de entidades colaboradoras, se comprometen con el Ayuntamiento de Bilbao a:
 - a) Garantizar un servicio de taxi adaptado, con asignación prioritaria, eficaz y suficiente en todo momento. Para ello, asignarán el vehículo disponible más próximo, según los criterios de reparto establecidos, y adoptar las medidas necesarias para ello.
 - b) Ofrecer sus canales habituales para la reserva de los servicios adaptados: los teléfonos de cada una de las emisoras y aquellos otros cauces que consideren oportunos ofrecer.
 - c) Entregar al Área de Movilidad y Sostenibilidad la información de cada servicio de taxi susceptible de ser abonado.
3. Respecto de los servicios asignados por emisora, se comprometen a remitir al Ayuntamiento de Bilbao la siguiente información respecto de los servicios PMR prestados:
 - a) Código del servicio concertado.
 - b) N.º de licencia.
 - c) Fecha del servicio.
 - d) Hora de petición del servicio.

- e) Hora de asignación (*si fuese distinta a la hora petición*).
 - f) En lo referido al punto de recogida del usuario (inicio tarifa): Lugar y posición (dirección o coordenadas gps).
 - g) Previa obtención del consentimiento, teléfono de contacto de la persona usuaria.
4. Asimismo, se obligan a distribuir las ayudas entregadas por el Ayuntamiento entre las personas titulares de licencias, una vez justificados los servicios prestados, y previa presentación de la acreditación documental al Área de Movilidad y Sostenibilidad.
 5. La información a que se refiere al apartado anterior será enviada por cada asociación al Área de Movilidad y Sostenibilidad con anterioridad al 24 de noviembre de 2024.
 6. En el plazo de un mes desde la entrega de los fondos por parte del Ayuntamiento, las asociaciones remitirán al Área de Movilidad y Sostenibilidad justificante y detalle del dinero distribuido entre las personas titulares de las licencias.
 7. Las asociaciones se someterán a las actuaciones de comprobación que, sobre la gestión de dichos fondos, pueda efectuar el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras acciones de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, para lo que se aportará cuanta información les sea requerida.
 8. De igual modo, se obligan a no destinar fondos a fines diferentes a las que son objeto de esta convocatoria y a cumplir con el resto de las obligaciones establecidas en la normativa que sea aplicable.

ARTÍCULO 5. PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas físicas propietarias de una licencia de taxi del Ayuntamiento de Bilbao que tengan adscrito un vehículo adaptado y que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que en el año 2024 realicen servicios a personas con movilidad reducida, con arreglo a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- b) Que se hayan sometido y superado de forma satisfactoria las revisiones convocadas por el Ayuntamiento.
- c) Que no incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003-

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003.
2. Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución por la que se concede la ayuda, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. No se materializará el pago de la subvención si a la fecha de su tramitación no se está al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Las personas beneficiarias de esta convocatoria, cuando el Área de Movilidad y Sostenibilidad así lo requiera, deberán asistir a los cursos, formación y eventos con relación al servicio a personas con movilidad reducida.
5. El incumplimiento de los anteriores requisitos podrá suponer, por parte de la persona beneficiaria el reintegro de la parte proporcional de la ayuda que reste entre el incumplimiento y el plazo antes mencionado.

ARTÍCULO 7. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

- 1.- Las subvenciones que se convocan se financian con cargo a la partida 2024 21010 484110 48099100, PEP 2024/00086, del presupuesto del Ayuntamiento de Bilbao aprobado para el ejercicio 2024.
- 2.- La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a CINCUENTA MIL (50.000) EUROS.
- 3.- La dotación presupuestaria podrá ser incrementada, a la vista de las solicitudes presentadas, sin necesidad de una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 8. AYUDAS ECONÓMICAS

- 1.- La cuantía de estas ayudas será repartida de forma proporcional entre el total de los servicios prestados y justificados con arreglo a lo dispuesto en estas bases, hasta un máximo de cinco (5) € por servicio.

ARTÍCULO 9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

- 1.- Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 2.- No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o juntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- 3.- Las beneficiarias tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Bilbao la obtención de otras subvenciones o ayudas financieras concedidas por otras Administraciones Públicas para el mismo proyecto con posterioridad a la resolución municipal, en un plazo inferior al mes desde la recepción de la notificación correspondiente.

ARTÍCULO 10. SOLICITUDES

1. Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal (www.bilbao.eus), en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bilbao y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. Las personas físicas que deseen optar a las ayudas deberán presentar la solicitud (Anexo I) junto con los siguientes documentos:
 - a) Copia del DNI de la persona solicitante.
 - b) Cumplimiento y firmado el Anexo II. Declaración responsable de:
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Conocer lo establecido en el art. 9 de estas bases en relación con la compatibilidad de estas ayudas.
 - Participación en la formación específica para la que el Área de Movilidad y Sostenibilidad le requiera.
 - c) En caso oponerse que el Ayuntamiento de Bilbao consulte o recabe esta información, los certificados relativos al cumplimiento de:

- Estar al corriente del pago en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente del pago en Hacienda Municipal y Foral

3.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Bilbao o remitir por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- El plazo para presentar las solicitudes comenzará a partir del día siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria y finalizará el 10 de noviembre de 2024. La información estará también disponible en la web municipal www.bilbao.eus dentro de la información del Área de Movilidad y Sostenibilidad.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- El crédito presupuestario destinado a esta convocatoria de subvenciones se distribuirá, en las cuantías de las ayudas establecidas en el artículo 6, a favor de las personas físicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el personal técnico adscrito a la Subdirección de Transportes del Área de Movilidad y Sostenibilidad.

Este órgano instructor efectuará la propuesta de resolución tras verificar que:

- La inspección municipal de la Subdirección de Transportes ha emitido informe en el que se exprese que la persona titular de la licencia ha superado la revisión ordinaria anual.
- La beneficiaria cumple cuantas demás condiciones y requisitos se recogen en el artículo 13 de esta convocatoria.
- La beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene sanciones o deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento en periodo ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida o *sub iudice*.

3.- La resolución del procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno o en quien esta delegue.

El plazo máximo para la resolución y notificación a las personas interesadas será de tres meses contado a partir de la presentación de la solicitud, o presentación de los documentos de subsanación requeridos en su caso.

Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención solicitada pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, o el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación.

4.- La notificación de los actos de trámite y resolución del procedimiento se hará mediante notificación personal.

ARTÍCULO 12. ABONO DE LA AYUDA

La ayuda se abonará a las entidades colaboradoras. La Delegación del Área de Movilidad y Sostenibilidad dictará resolución de abono de la subvención concedida, que será comunicada a las beneficiarias y a las entidades colaboradoras, y que se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria que figure a su nombre en el Registro de Acreedores de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el titular de la licencia ha superado la correspondiente revisión anual.

Los servicios objeto de bonificación serán los realizados entre la fecha de publicación de esta convocatoria y el 10 de noviembre de 2024, siempre que queden justificados con documento acreditativo y firmado por la presidencia de la asociación responsable de la correspondiente emisora, donde figuren los datos indicados en el artículo 4 punto 3.

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro, incluidos los intereses de demora correspondientes, desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

ARTÍCULO 15. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Antes de que finalice el año, se publicarán todas las subvenciones concedidas y denegadas en la web municipal, así como en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Igualmente, se dará publicidad de las subvenciones a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley General de Subvenciones.

Bilbao a 8 de abril de 2024.

Área de Movilidad y Sostenibilidad.